

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA	
MOCIÓN DE FONDO Modificación del artículo 9 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para administrar el riesgo de que la Asamblea Institucional Representativa se vea limitada de sesionar ante la pérdida de conformación del <i>quorum</i> estructural. (Etapa de procedencia) Sesión ordinaria AIR-112-2025, primer semestre 2025.	No. 8

RESUMEN

Se presenta una moción de fondo a la propuesta No.8 denominada “Modificación del artículo 9 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para administrar el riesgo de que la Asamblea Institucional Representativa se vea limitada de sesionar ante la pérdida de conformación del quorum estructural”, con el fin de proteger el derecho a la libertad y autonomía de la persona funcionaria, así como administrar el riesgo ante la pérdida de conformación del *quorum* estructural de la Asamblea Institucional Representativa.

RESULTANDO QUE:

1. El 03 de febrero de 2025 el Directorio de AIR publicó las propuestas para la Asamblea 112-2025, donde se incluye la propuesta base 8: Modificación del artículo 9 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para administrar el riesgo de que la Asamblea Institucional Representativa se vea limitada de sesionar ante la pérdida de conformación del quorum estructural.
2. En la sesión ordinaria Núm. 1268-2025 el TIE revisa las propuestas enviadas por el Directorio de la AIR (DAIR) para la sesión ordinaria AIR-112-2025, se genera una discusión al respecto y se concluye que como asambleístas se proponga una moción de fondo con el fin de proteger el derecho a la libertad y autonomía de la persona funcionaria, y a la vez mantener el *quorum* estructural de la AIR.

CONSIDERANDO QUE:

1. En el Estatuto Orgánico del ITCR en el Artículo 3, incisos a,d,f,i correspondiente al Título I: FINES Y PRINCIPIOS DEL ITCR, se establece que:

Artículo 3

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:

- a. La búsqueda de la excelencia en el desarrollo de todas sus actividades.

[...]

- d. La plena capacidad jurídica del Instituto para adquirir derechos y contraer obligaciones, de conformidad con la Constitución Política y las leyes de Costa Rica

[...]

f. La libertad de expresión de las ideas filosóficas, científicas, políticas y religiosas de los miembros de la Comunidad del Instituto; dentro de un marco de respeto por las personas

[...]

i. La responsabilidad de los individuos y órganos del Instituto por las consecuencias de sus acciones y decisiones.

2. En el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa en los Artículos 54, 57, 58 y 100, se establece:

Artículo 54 Los miembros de oficio de la Asamblea

Los miembros de oficio perderán su condición de miembros de la Asamblea en el momento en que dejen el puesto que les otorga el derecho. En su lugar se incluirá a quienes obtengan dicho puesto.

Artículo 57 Reemplazo de representantes propietarios de la Asamblea

El reemplazo de puestos vacantes se debe realizar de acuerdo con el mecanismo de nombramiento de representantes titulares ante la AIR, utilizado por el sector respectivo, el cual se debe comunicar al TIE en el plazo establecido por el cronograma de cada sesión.

Los miembros electos por este mecanismo ocuparán la vacante por el resto del periodo del nombramiento de los titulares.

Artículo 58 Otras disposiciones generales sobre la integración de la Asamblea

a. La cantidad de puestos que le corresponden a cada departamento académico será tomada en cuenta para el cálculo del total de plazas de la Asamblea, aún cuando dicha dependencia decida no nombrar los representantes a los que tiene derecho.

En tal caso, el sector académico podrá volver a utilizar esos puestos en la Asamblea cuando el departamento decida nombrar a los representantes a los que tiene derecho.

b. Cuando el sector estudiantil, o uno de los siete grupos del sector administrativo, no elijan a sus representantes, la cantidad de puestos no ocupados se utilizará para definir la cantidad total de integrantes de la Asamblea. Ambos sectores podrán volver a utilizar sus puestos en la Asamblea cuando decidan nombrar a los representantes a los que tienen derecho.

c. Las solicitudes al Tribunal para incluir estos nuevos integrantes a la Asamblea, solo se recibirá dentro del plazo de apelaciones al padrón provisional, establecido por el TIE. Una vez publicado el padrón definitivo no se harán más cambios de este tipo.

d. En caso de que un departamento académico o un grupo administrativo no logre completar la cuota de representantes ante la Asamblea a los que tiene derecho, por no contar con suficientes funcionarios que cumplan con los requisitos establecidos, los puestos sobrantes serán distribuidos entre los otros departamentos o grupos del mismo sector. Esta distribución se realizará asignando un representante por departamento o grupo, empezando por el departamento o grupo que tenga mayor número de tiempos completos, hasta lograr distribuir todos los puestos sobrantes. De la distribución anterior se excluye al departamento o grupo que no logró cubrir su cuota

Artículo 100 Características y trámite de las mociones de fondo

La moción de fondo debe ser presentada ante el Directorio de la AIR utilizando los medios físicos o electrónicos, en el formato definido por el DAIR y en el período establecido según el cronograma de la sesión de la Asamblea para tal efecto.

Salvo que este reglamento disponga algo diferente, la moción de fondo puede ser presentada por el Consejo Institucional, por el Directorio o por, al menos, 5 personas asambleístas, debe indicar los nombres y firmas de las personas proponentes e incluir el nombre de la persona defensora y las personas conciliadoras...

3. Según el Centro de Información Jurídica en Línea del Colegio de Abogados de Costa Rica sobre las renunciaciones se indica que:

[...]

"III.- **SOBRE LA RENUNCIA.** La renuncia es, una típica manifestación de la autonomía de la voluntad, consciente, y unilateral, que encuentra amparo en el artículo 28 del Código de Trabajo; mediante la cual, la parte trabajadora, extingue el vínculo jurídico que la une a su patrono, sin más obligación, que la de otorgarle el preaviso, o la de pagarle la indemnización sustitutiva. Por tratarse de un acto jurídico unilateral, no requiere del concurso de otro, aceptación, ni la existencia de una causa justa, para ser plenamente eficaz y lo es, desde el momento mismo en que se expresa y se comunica, salvo claro está, que se haga depender de alguna condición, o de algún término, suspensivos. Aunque nada impide que pueda existir también, una aceptación de la renuncia, es lo cierto que la negativa del empleador o de la empleadora a admitirla, no la deja sin efecto (consultar los Voto No 66, de las 9:20 horas del 27 de febrero, 120 de las 10:00 horas del 6 de mayo ambos de 1998 y No 576-2000 de las 14:30 horas del 7 de junio del año 2000). **IV.-** El

[...]

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

1. Modificar el artículo 9 del Estatuto Orgánico, para que se lea de la siguiente forma:

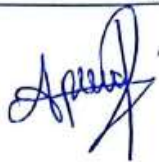
Texto actual	Texto propuesto DAIR	Texto propuesto asambleístas
Artículo 9 La Asamblea Institucional Representativa está integrada por: a. Las personas titulares y suplentes del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa. <i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-64-2006 realizada el 27 de setiembre de 2006. (Gaceta 215)</i> b. Las personas integrantes del Consejo Institucional. c. Las personas que ejercen la jefatura de la Auditoría Interna y la Subauditoría interna, quienes participarán, con voz pero sin voto, cumpliendo funciones de asesoría y de advertencia, en el ámbito de su competencia, por lo que no formarán parte del padrón ni se tomarán en cuenta para establecer el cuórum, ni para sesionar ni para tomar acuerdos. <i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-64-2006 realizada el 27 de setiembre de 2006. (Gaceta 215)</i> d. Las personas Vicerrectoras, Directoras de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos. <i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i> e. Las personas titulares del Tribunal Institucional Electoral. f. Las personas directoras de departamento y directoras de Centros de Investigación consolidados. g. Una persona profesora por	Artículo 9 La Asamblea Institucional Representativa está integrada por: a. Las personas titulares y suplentes del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa. <i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-64-2006 realizada el 27 de setiembre de 2006. (Gaceta 215)</i> b. Las personas integrantes del Consejo Institucional. c. Las personas que ejercen la jefatura de la Auditoría Interna y la Subauditoría interna, quienes participarán, con voz pero sin voto, cumpliendo funciones de asesoría y de advertencia, en el ámbito de su competencia, por lo que no formarán parte del padrón ni se tomarán en cuenta para establecer el cuórum, ni para sesionar ni para tomar acuerdos. <i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-64-2006 realizada el 27 de setiembre de 2006. (Gaceta 215)</i> d. Las personas Vicerrectoras, Directoras de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos. <i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i> e. Las personas titulares del Tribunal Institucional Electoral. f. Las personas directoras de departamento y directoras de Centros de Investigación consolidados. g. Una persona profesora por cada equivalente a seis tiempos completos de	Artículo 9 La Asamblea Institucional Representativa está integrada por: a. Las personas titulares y suplentes del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa. <i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-64-2006 realizada el 27 de setiembre de 2006. (Gaceta 215)</i> b. Las personas integrantes del Consejo Institucional. c. Las personas que ejercen la jefatura de la Auditoría Interna y la Subauditoría interna, quienes participarán, con voz pero sin voto, cumpliendo funciones de asesoría y de advertencia, en el ámbito de su competencia, por lo que no formarán parte del padrón ni se tomarán en cuenta para establecer el cuórum, ni para sesionar ni para tomar acuerdos. <i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-64-2006 realizada el 27 de setiembre de 2006. (Gaceta 215)</i> d. Las personas Vicerrectoras, Directoras de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos. e. Las personas titulares del Tribunal Institucional Electoral. f. Las personas directoras de departamento y directoras de Centros de Investigación consolidados. g. Una persona profesora por cada equivalente a seis tiempos completos de profesor. <i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en Sesión</i>

cada equivalente a seis tiempos completos de profesor. <i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en Sesión Plenaria del III Congreso Institucional, celebrada los días 5, 6 y 7 de junio del 2007. (Gaceta 237)</i> h. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros de la Asamblea Institucional Representativa. i. Una representación de personas funcionarias administrativas correspondiente al 15% del total de miembros de la Asamblea Institucional Representativa. j. Cinco representantes de personas profesionales graduadas del Instituto, quienes no serán consideradas como parte del total de la Asamblea para el cálculo de la representación estudiantil y del sector administrativo. <i>Incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j modificados en Aprobado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR 108-2024, realizada el viernes 8 de marzo de 2024. Publicado en Gaceta No. 1187 del 12 de marzo de 2024.</i> <i>Interpretación del artículo eliminada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-64- 2006 realizada el 27 de setiembre de 2006. (Gaceta 215)</i>	profesor. <i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa en Sesión Plenaria del III Congreso Institucional, celebrada los días 5, 6 y 7 de junio del 2007. (Gaceta 237)</i> h. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros de la Asamblea Institucional Representativa. i. Una representación de personas funcionarias administrativas correspondiente al 15% del total de miembros de la Asamblea Institucional Representativa. j. Cinco representantes de personas profesionales graduadas del Instituto, quienes no serán consideradas como parte del total de la Asamblea para el cálculo de la representación estudiantil y del sector administrativo. <i>Incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j modificados en Aprobado por la Asamblea Institucional Representativa. Sesión Extraordinaria AIR 108-2024, realizada el viernes 8 de marzo de 2024. Publicado en Gaceta No. 1187 del 12 de marzo de 2024.</i> <i>Interpretación del artículo eliminada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-64- 2006 realizada el 27 de setiembre de 2006. (Gaceta 215)</i> Una vez publicado el padrón definitivo de la Asamblea Institucional Representativa, en caso de presentarse la renuncia de alguna persona del sector oficio, la misma será conocida y resuelta por el órgano respectivo, con posterioridad a que se realice la Asamblea Institucional Representativa, correspondiente al padrón	<i>Plenaria del III Congreso Institucional, celebrada los días 5, 6 y 7 de junio del 2007. (Gaceta 237)</i> h. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros de la Asamblea Institucional Representativa. i. Una representación de personas funcionarias administrativas correspondiente al 15% del total de miembros de la Asamblea Institucional Representativa. j. Cinco representantes de personas profesionales graduadas del Instituto, quienes no serán consideradas como parte del total de la Asamblea para el cálculo de la representación estudiantil y del sector administrativo. <i>Incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j modificados en Aprobado por la Asamblea Institucional Representativa. Sesión Extraordinaria AIR 108-2024, realizada el viernes 8 de marzo de 2024. Publicado en Gaceta No. 1187 del 12 de marzo de 2024.</i> <i>Interpretación del artículo eliminada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-64- 2006 realizada el 27 de setiembre de 2006. (Gaceta 215)</i> Si sobreviniera una situación imprevista como la falta de nombramiento, inhabilitación, destitución, renuncia, jubilación, fallecimiento, despido, suspensión, la pérdida de los requisitos o cualquier otra que signifique la ausencia permanente de una persona asambleísta con posterioridad a la publicación del padrón definitivo, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Si se presenta alguna de
--	--	--

	vigente. Si sobreviniera una situación imprevista como la falta de nombramiento, inhabilitación, destitución, renuncia, jubilación, fallecimiento, despido, suspensión, la pérdida de los requisitos para integrar los órganos colegiados, o cualquier otra que signifique la ausencia permanente de una persona integrante perteneciente al sector de oficio, con posterioridad a la publicación del padrón definitivo, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Los miembros de oficio no podrán renunciar a pertenecer a la Asamblea mientras ostenten el cargo que les confiere esa condición.	las situaciones anteriores la persona asambleísta perderá su condición de miembro de la Asamblea. Además, se conserva el derecho a integrarse, una vez que se haya realizado el nombramiento, en la siguiente actualización del padrón de la Asamblea conforme la reglamentación respectiva.
--	---	--

C.d. *Notifíquese al correo electrónico: secretariadelair@itcr.ac.cr.*

Proponente	Firma
Tannia Araya Solano (defensora y conciliadora)	
Christian Sanabria Jiménez (defensora y conciliadora)	
Ingrid Herrera Jiménez (defensora y conciliadora)	
Roxana Jiménez Rodríguez (defensora y conciliadora)	
Alejandra Jiménez Romero (defensora y conciliadora)	
Marvin Castillo Ugalde	

Proponente	Firma
Adrián Pereira Ramírez	
Rafael Araya Álvarez	